



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS. DIPUTADOS:
ELIZABETH GAMBOA SOLÍS; MARÍA
BEATRIZ ZAVALA PENICHE;
ANTONIO HOMÁ SERRANO; DAVID
ABELARDO BARRERA ZAVALA,
RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ
BRICEÑO, VERÓNICA NOEMÍ
CAMINO FARJAT y MARIA ESTER
ALONZO MORALES. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En Sesión Ordinaria de Pleno de esta Soberanía, de fecha 16 de enero del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 20 de Octubre como el "Día Estatal de la Rehabilitación", suscrito por el Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 15 de diciembre del año 2017, fue presentado a este H. Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto por el que se declara el 20 de Octubre como el "Día Estatal de la Rehabilitación", suscrito por el Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

SEGUNDO.- En la iniciativa, propuesta por la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional, se manifiesta en la exposición de motivos lo siguiente:

“ ...

Nuestro estilo de vida sedentario, las cada vez más frecuentes conductas de riesgo, los fenómenos naturales cada vez más intensos y destructivos, así como el aumento en la esperanza de vida de los seres humanos, han traído como consecuencia un incremento notable en los últimos años de la prevalencia e incidencia de la discapacidad en todo el mundo, aumentando con ello la demanda de terapias de Rehabilitación.

...
.....

Se estima que en el mundo existen más de mil millones de personas que presentan algún tipo de discapacidad, lo que equivale al 15% de la población mundial, mientras que en México es aproximadamente el 6.6%, esto es, poco más de 7 millones de personas, la mayoría de ellas, de la tercera edad.

.....

El desarrollo tecnológico y del conocimiento médico de los últimos años han permitido evitar numerosas muertes por enfermedades o accidentes, sin embargo, esto ha significado un incremento sustancial de personas con algún grado de discapacidad, temporal o permanente, que requieren de servicios médicos especializados en rehabilitación que les permitan abatir, tratar o impedir el agravamiento de las deficiencias o limitaciones que las aquejan.

La Organización Mundial de la Salud ha incluido a la Rehabilitación como parte integral de los servicios de atención primaria en salud, a efecto de que todos los países emprendan políticas públicas encaminadas al proveimiento de servicios de rehabilitación en sus hospitales y clínicas públicos y a la emisión de normas que establezcan parámetros para regular este servicio cuando sea proporcionado por particulares.

Actualmente la Rehabilitación en cada área de la salud es prácticamente un punto de tratamiento necesario para tener una pronta recuperación, antes de un proceso quirúrgico o después de él, en alguna lesión deportiva o traumática como los resbalones, golpes o caídas, accidentes automovilísticos, enfermedades crónico degenerativas, ya sean óseas o articulares, enfermedades congénitas, discapacidades permanentes en niños, diabetes, hipertensión, cardiopatías, parálisis faciales o embolias, por nombrar algunas cuantas en las que el profesional de la Rehabilitación actúa desde la valoración para determinar el diagnóstico funcional a tratar y su plan de intervención oportuna.

El 20 de octubre de 1997 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán aprobó la creación de la Licenciatura en Rehabilitación, misma que fue adscrita a la Facultad de Medicina, con el objetivo de formar profesionales de la salud capacitados

M E
[Handwritten signatures and scribbles]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

para el diagnóstico, pronóstico, atención terapéutica e investigación de los distintos tipos de discapacidad existentes, así como para el diseño, implementación y evaluación de programas de rehabilitación. La Universidad Autónoma de Yucatán fue la primera Universidad del país en profesionalizar esta actividad.

A 20 años de este acontecimiento y con el propósito de destacar la necesidad de que las personas con discapacidad en el estado de Yucatán tengan acceso a servicios de salud eficaces para su diagnóstico y tratamiento, así como la obligación del Estado y los Municipios de Yucatán de diseñar e implementar planes y programas destinados a que las personas con discapacidad alcancen el mayor potencial físico, psicológico, social, laboral y educacional compatible con sus limitaciones, reconociendo además la importancia de la labor de los Rehabilitadores en la entidad."

TERCERO.- Como se ha mencionado con anterioridad, en Sesión Ordinaria de Pleno de este H. Congreso de fecha 16 de enero del año en curso, se turnó la referida iniciativa a esta Comisión Permanente de Derechos Humanos, misma que fue distribuida en sesión de trabajo de fecha 19 de enero del presente año, para su análisis, estudio y dictamen respectivo.

Ahora bien, con base en los antecedentes antes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa presentada tiene sustento normativo en lo dispuesto en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a los diputados para iniciar leyes y decretos.

De igual forma, con fundamento en el artículo 43 fracción XIV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente de Derechos Humanos tiene competencia para estudiar, analizar y dictaminar sobre los



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

asuntos relacionados con los derechos humanos en el estado; así como la vigilancia de los derechos de los sujetos comprendidos en los grupos vulnerables por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad o discapacidad, que se encuentren en una situación de mayor indefensión; así como la protección y defensa de los derechos humanos.

SEGUNDA.- La rehabilitación es el conjunto de procedimientos multidisciplinarios destinados a que las personas con algún tipo de discapacidad alcancen el mayor potencial físico, psicológico, social, laboral y educacional compatible con sus limitaciones y las medioambientales. Se basa en el modelo biopsicosocial que actúa tanto en la causa de la discapacidad como en sus efectos para obtener el máximo nivel de independencia de los pacientes según sus aspiraciones de vida.



Esto se debe a que la población está envejeciendo y el riesgo de discapacidad es superior entre los adultos mayores, y también se debe al aumento mundial de enfermedades crónicas como la diabetes, enfermedades cardiovasculares, el cáncer y los trastornos de la salud mental.



En nuestro país el INEGI precisa que la principal causa de discapacidad entre el total de dificultades reportadas que merecen de una rehabilitación son la enfermedad, con 38.5%, seguida de la edad avanzada, con 31%, el nacimiento, con 15% y los accidentes, con 12 por ciento.





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

En el mundo más de mil millones de personas viven con alguna forma de discapacidad; de estas, casi 200 millones tienen dificultades considerables en su funcionamiento. En los próximos años, la discapacidad será un motivo de preocupación aún mayor, pues se encuentra en un aumento considerable.

La Organización Mundial de la Salud ha incluido a la rehabilitación como parte integral de los servicios de atención primaria en salud, a efecto de que todos los países emprendan políticas públicas encaminadas al proveimiento de servicios de rehabilitación en sus hospitales y clínicas públicos y a la emisión de normas que establezcan parámetros para regular este servicio cuando sea proporcionado por particulares.

Actualmente la rehabilitación en cada área de la salud es prácticamente un punto de tratamiento necesario para tener una pronta recuperación, antes de un proceso quirúrgico o después de él, en alguna lesión deportiva o traumática como los resbalones, golpes o caídas, accidentes automovilísticos, enfermedades crónicas degenerativas, ya sean óseas o articulares, enfermedades congénitas, discapacidades permanentes en niños, diabetes, hipertensión, cardiopatías, parálisis faciales o embolias, por nombrar algunas cuantas en las que el profesional de la rehabilitación actúa desde la valoración para determinar el diagnóstico funcional a tratar y su plan de intervención oportuna.

TERCERA.- La Organización Mundial de la Salud decidió instaurar el 23 de marzo como el día mundial de la rehabilitación, para destacar la necesidad de que las personas con discapacidad tengan acceso a tecnologías eficaces para su diagnóstico y



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

tratamiento. Esta fecha es una buena ocasión para que todos los habitantes y las instituciones reflexionemos acciones innovadoras que permitan la creación de una sociedad que respete las diferencias, que se nutra de la diversidad y que proporcione los medios, apoyos y ajustes razonables para que todos los ciudadanos participen activamente de una vida social y plena.

Por otro lado, es importante destacar que el 20 de octubre de 1997 el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Yucatán creó la Licenciatura en Rehabilitación, misma que fue adscrita a la Facultad de Medicina, con el objetivo de formar profesionales de la salud capacitados para el diagnóstico, pronóstico, atención terapéutica e investigación de los distintos tipos de discapacidad existentes, así como para el diseño, implementación y evaluación de programas de rehabilitación. La Universidad Autónoma de Yucatán fue la primera Universidad del país en profesionalizar esta actividad.

A más de 20 años de este acontecimiento y con el propósito de destacar la necesidad de que las personas con discapacidad en el estado de Yucatán tengan acceso a servicios de salud eficaces para su diagnóstico y tratamiento, así como la obligación del Estado y los Municipios de Yucatán de diseñar e implementar planes y programas destinados a que las personas con discapacidad alcancen el mayor potencial físico, psicológico, social, laboral y educacional compatible con sus limitaciones, reconociendo además la importancia de la labor de los Rehabilitadores en la entidad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Como se observa, contamos con dos grandes acontecimientos dignos de conmemorar sobre el tema, el día mundial de la rehabilitación y la creación de la Licenciatura en Rehabilitación en nuestro Estado.

En ese sentido, consideramos necesario reconocer la labor que realizan los rehabilitadores en el Estado de Yucatán y para ello, proponemos al igual como la Organización Mundial de la Salud creó el Día Mundial de la Rehabilitación, establecer en nuestra entidad el “**Día Estatal de la Rehabilitación**”.

CUARTA.- Por lo anterior, y conscientes de las razones antes referidas, consideramos fundamental como diputados integrantes de la LXI Legislatura de este H. Congreso del Estado, reconocer el desempeño, la perseverancia y el interés de todas las personas que con su trabajo se dedican a la rehabilitación de aquellos que por alguna circunstancia presentan algún tipo de discapacidad.

Sin embargo, no podemos pasar por alto la propuesta señalada en la iniciativa en cuanto a la fecha que sugiere, por lo que después de un análisis realizado a dicha iniciativa y al establecimiento del día mundial de rehabilitación, consideramos que la celebración en el estado deberá ser el mismo día en el que se celebre el día mundial, toda vez, que la finalidad de que ambas conmemoraciones se unifiquen y se lleven a cabo en una sola ocasión en aras de no duplicar remembranzas, por lo que nos permitimos realizar diversas adecuaciones a la propuesta original con la finalidad de determinar el objeto de este decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

Por ello, proponemos establecer mediante Decreto, que el **23 de marzo de cada año se conmemore también en nuestro Estado, el “Día Estatal de la Rehabilitación”**, esto con el objeto para destacar la necesidad de que las personas con discapacidad tengan acceso a tecnologías eficaces para su diagnóstico y tratamiento.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción XIV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

DECRETO:

Por el que se declara el 23 de Marzo como el “Día Estatal de la Rehabilitación”

Artículo Primero.- Se declara el veintitrés de marzo de cada año como “Día Estatal de la Rehabilitación”.

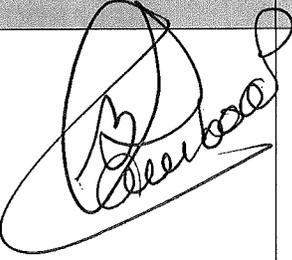
Artículo Segundo.- El Poder Ejecutivo realizará actividades conmemorativas relacionadas con esta efeméride, a efecto de reconocer la labor de los rehabilitadores así como hacer conciencia entre la población de la importancia de practicar hábitos saludables que prevengan, retrasen o traten padecimientos que provoquen algún grado de discapacidad temporal o permanente. Asimismo, deberá involucrar a los ayuntamientos de la entidad y a los sectores social, privado y académico, en estas actividades.

Transitorio:

Artículo Único.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES “ABOGADA ANTONIA JIMÉNEZ TRAVA” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

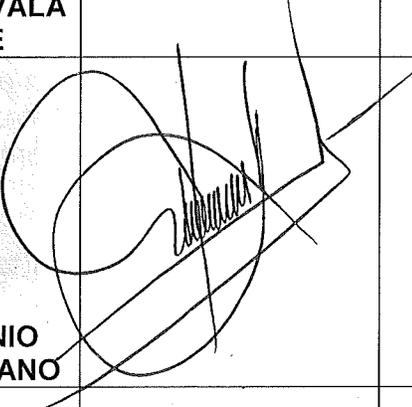
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. ELIZABETH GAMBOA SOLÍS		



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

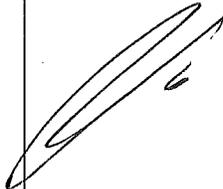
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VICEPRESIDENTE	 DIP. MARÍA BEATRIZ ZAVALA PENICHE		
SECRETARIO	 DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO		
SECRETARIO	 DIP. DAVID ABELARDO BARRERA ZAVALA		





GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO		
VOCAL	 DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT		
VOCAL	 DIP. MARIA ESTER ALONZO MORALES		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto por el que se declara el 23 de marzo como el "Día Estatal de la Rehabilitación"

